

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las obras faltantes en el inmueble que ocupa el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes (Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa "GAP S.A.C.I.F. e I.", contratista de los trabajos de terminación del edificio sede de dicho Juzgado Federal debería haber terminado los mismos el día 11 de julio de 1986, de acuerdo a la ampliación de plazo otorgada por Resolución del Tribunal n° 768/86.-

Que a la fecha las obras se encuentran inconclusas y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Arquitectura a fs. 1/2 del expediente agregado n° 802.116/87, no existen razones valederas que justifiquen la demora en cuestión.-

Que la Empresa "GAP S.A.C.I.F. e I." está constituida en mora, siendo de aplicación -en este caso- el artículo 31 de las Cláusulas Generales del Pliego de Condiciones que forma parte integrante del contrato.-

Que el Departamento de Arquitectura, en atención a lo expuesto precedentemente, ha procedido a determinar la multa a aplicar hasta el mes de agosto del corriente año limitando la misma al 10% del monto contractual actualizado en un todo de acuerdo al Artículo 66 de las Cláusulas Generales. Dicha multa asciende a \$ 447.836,35.-

Que si bien por Resolución n° 904/86, se estableció que la posible multa quede postergada hasta la liquidación final de los trabajos, el citado Departamento, a los fines de garantizar el cobro de dicha suma y encuadrándose en el Decreto n° 2070/49, considera que deben afectarse las Certificaciones de Obra y Diferencias de Costos a partir del mes de marzo de 1987 y las fianzas rendidas de contrato y fondos de reparos de las certificaciones emitidas hasta la fecha.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello, teniendo en cuenta lo expresado a fs. 34 por la Subsecretaría de Administración y lo informado a fs. 31/32 por el Departamento de Arquitectura,

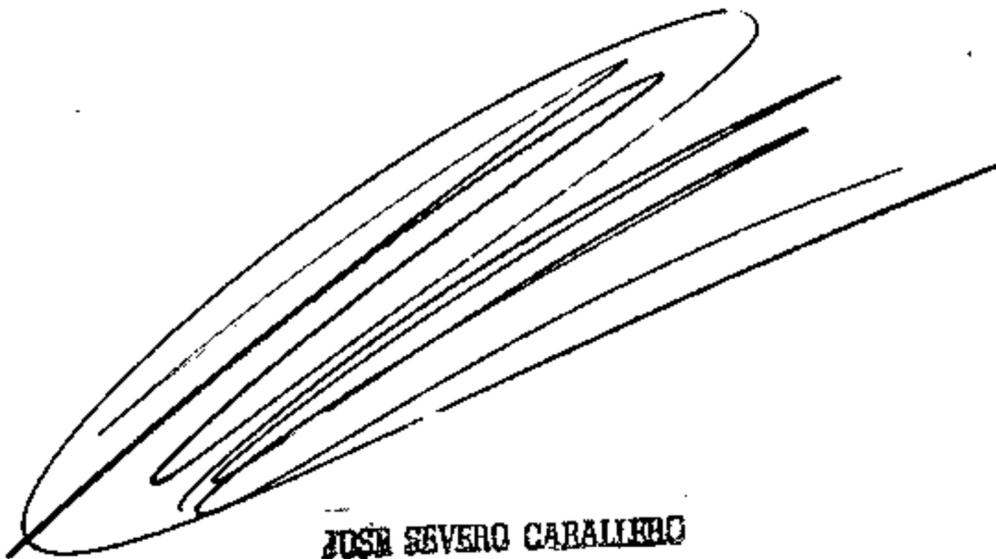
SE RESUELVE:

1°) Aprobar la aplicación de multa a la Empresa "GAP S.A.C.I.F.e I.", por mora en la terminación del edificio sede del Juzgado Federal de Mercedes (Prov.de Buenos Aires) de acuerdo a lo establecido por el Artículo 31 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del contrato.-

2°) Dejar sin efecto las Resoluciones nros. 370/86 y 904/86, donde se suspendían las deducciones que hubiera que practicarle a la mencionada empresa en concepto de aplicación de multas por mora en la terminación de las obras.-

3°) Determinar que el monto de la multa de referencia, asciende a AUSTRALES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (A 447.836,35), según lo informado por el Departamento de Arquitectura a fs. 31/32, debiendo afectarse las Certificaciones de Obra, Diferencias de Costo y garantías de contrato y fondos de reparos, con el fin de garantizar el cobro de la suma aludida.-

4°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Arquitectura y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



JOSÉ SEVERO CARALICHO